



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-178
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 y el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD:

El señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.619.319 de Aracataca, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 mediante correo electrónico recibido en fecha 23 de enero del 2024, solicita la reclasificación a los puntajes obtenidos en los factores de Experiencia Adicional y Docencia; y Capacitación.

II. DOCUMENTOS APORTADOS:

Factor Experiencia Adicional y Docencia

- Certificación expedida en fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita por la Jefe de la Unidad de Talento Humano de la alcaldía Municipal de Aracataca donde hace constar que el señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO** presto sus servicios a través de los siguientes contratos de prestación de servicios:

CDPS-011-2023 desde el 16 de enero a 31 de mayo del 2023.
CDPS-104-2023 desde el 6 de junio al 13 de septiembre del 2023.
OTRO SI CDPS-104-2023 14 de septiembre del 2023 por 1 mes y 16 días
CDPS-195-2023 desde el 3 de noviembre al 30 de diciembre del 2023

- Certificación expedida en fecha 24 de enero de 2023, suscrita por la Profesional Universitaria con funciones de Jefe de la Unidad de Talento Humano de la alcaldía Municipal de Aracataca donde hace constar que el señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO** presto sus servicios a través de los siguientes contratos de prestación de servicios:

CDPS-017-2022 desde el 17 de enero hasta el 16 de mayo del 2022.
OTRO SI CDPS-017-2022, del 16 de mayo del 2022 por 2 meses
CDPS-094-2022 desde 1 de agosto al 30 de diciembre del 2022

Factor Capacitación

- Copia de un Diplomado cursado por el señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO**, en ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL cursado en la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, en fecha 9 de noviembre de 2023.

- Copia de DIPLOMA de educación no formal expedido por el INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICO DE SANTA MARTA "ICTES" donde otorga título de TECNICO EN MECANICA DIESEL al señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO**, en fecha 20 de septiembre del 2023.

III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACION:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes durante la vigencia del registro.

Así mismo, el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectuó la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles : i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección; y, ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

IV. ANTECEDENTES:

En el caso del señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO**, encuentra esta corporación que mediante Resolución CSJMAR21-261 de mayo 21 de 2021 fue incluido en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en la posición No 28 con un puntaje de 528.12.

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
28.	BERACASA MERCADO DANIEL DAVID	19619319	327,945	161,50	18,67	20	0	528,12

Para el año 2022 el señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO** solicita la reclasificación a los puntajes de Factor Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional, por lo que mediante la Resolución CSJMAR22-241 de fecha 31 de marzo de 2022 y Resolución CSJMAR22-309 de 6 de abril del 2022, se reclasificó su puntaje para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-252 de 21 de mayo de 2021, quedando así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BERACASA MERCADO DANIEL DAVID	19619319	Citador de Juzgado Municipal Grado 3	327,945	161,50	43.94	25	0	558.385

Por lo anterior, al haber presentado solicitud de reclasificación en el año 2022, mediante la Resolución CSJMAR22-911 de fecha 20 de octubre de 2022, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-261 de 21 de mayo de 2021, como producto del nombramiento y posesión de personas que la antecedían en posición y puntaje, así como por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otros concursante para reclasificación, quedando ubicado en la Posición No 6 con un puntaje total de 558.385, así:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
6.	BERACASA MERCADO DANIEL DAVID	19619319	327,945	161,5	43,94	25	0	558,385

Ahora bien, para el año 2023 el señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO** no obstante no haber presentado solicitud de reclasificación mediante la Resolución CSJMAR23-567 de fecha 26 de julio de 2023, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 conformado mediante la Resolución CSJMAR21-261 de 21 de mayo de 2021, como producto del nombramiento y posesión de personas que la antecedían en posición y puntaje, así como por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otros concursante para reclasificación, quedando ubicado en la Posición No 7 con el mismo puntaje previo, es decir con un puntaje total de 558.385, así:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
7.	BERACASA MERCADO DANIEL DAVID	19619319	327,945	161,5	43,94	25	0	558,385

V. COMPETENCIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Número 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

sobre la solicitud de reclasificación presentada por el señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO**

VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

VI.I Factor Experiencia Adicional y Docencia.

El peticionario, a través de correo electrónico de fecha 23 de enero del 2024, allego diferentes Certificados de experiencia laboral alcanzada mediante la ejecución de varios contratos de prestación de servicio cuyo objeto estaba relacionado con el **apoyo a la Gestión de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Aracataca.**

Para el análisis de la procedencia de dichas certificaciones laborales como soporte de reclasificación por experiencia adicional y/o docencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios en cuanto a:

“Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas”

En este sentido una vez valoradas y estudiadas las certificaciones laborales aportadas que a continuación se relacionan:

CDPS-011-2023 desde el 16 de enero a 31 de mayo del 2023.
CDPS-104-2023 desde el 6 de junio al 13 de septiembre del 2023.
OTRO SI CDPS-104-2023 14 de septiembre del 2023 por 1 mes y 16 días
CDPS-195-2023 desde el 3 de noviembre al 30 de diciembre del 2023

CDPS-017-2022 desde el 17 de enero hasta el 16 de mayo del 2022.
OTRO SI CDPS-017-2022, del 16 de mayo del 2022 por 2 meses
CDPS-094-2022 desde 1 de agosto al 30 de diciembre del 2022

, observa esta corporación que, si bien el objeto de desarrollo del contrato versa sobre la prestación de servicio de a la Gestión de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico de la Alcaldía, en dichas certificaciones no se encuentran detalladas las actividades desarrolladas y el tiempo de dedicación en cada una de ellas.

En efecto señala el numeral 3.5, 3.5.5 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, que “Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. **Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas.** No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.

En este caso, en las certificaciones aportadas, no se indicó las actividades desarrolladas en el contrato y el tiempo en que se realizaron las mismas.

Por lo anterior, no se otorgará puntaje adicional en este factor.

VI.II Factor Capacitación

Para el análisis de la procedencia de reclasificaciones por capacitación adicional conforme a las certificaciones aportadas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios que deben cumplir las certificaciones aportadas en cuanto a capacitación adicional:

“2.4.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración, o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo serán admisibles mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.”

“Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 40 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.”

En este sentido una vez valoradas y estudiadas cada una de las certificaciones aportadas, observo esta corporación:

En cuanto al Diplomado en Organización Documental, cursado en la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, en fecha 9 de noviembre de 2023, no se asignara puntaje adicional, esto por cuanto para la inscripción a la Convocatoria, el aspirante ya había aportado certificación de Diplomado en GERENCIA PARA EL DESARROLLO LOCAL realizado en UNIMAG, para el cual, le fue otorgado el puntaje máximo estipulado para esta categoría conforme lo estipula el Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, esto es 10 puntos, por lo tanto no puede asignarse puntaje adicional en este caso.

Por otro lado, en cuanto al Diploma que le otorga título de TECNICO EN MECANICA DIESEL, en fecha 20 de septiembre del 2003 por parte del Instituto de Capacitación Técnico de Santa Marta "ICTES", no es viable otorgar puntaje adicional, debido a que el Numeral 5 5.2.1 iv) Capacitación Adicional del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, estipula que los títulos del nivel técnico deben ser en ciencias humanas, económicas, administrativas o sociales, en este caso el aspirante aportó un título técnico en mecánica diésel que no corresponde a lo requerido y que adicionalmente no tiene relación con el cargo al que aspira acceder a la carrera.

Por lo anterior, no se otorgará puntaje adicional en este caso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

VII. RESUELVE:

PRIMERO. – NO RECLASIFICAR la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, al señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.619.319 de Aracataca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, conservando el puntaje vigente, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BERACASA MERCADO DANIEL DAVID	19619319	Citador de Juzgado Municipal Grado 3	327,945	161,5	43,94	25	0	558,385

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión al señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO** al correo electrónico aportado daber21@hotmail.com, así mismo **ORDENAR** su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para conocimiento de los demás participantes que constituyeron el Registro Seccional de Elegibles actualizado mediante la Resolución CSJMAR23-567 de fecha 26 de julio de 2023.

TERCERO. - ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera

Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO SANCHEZ NAVARRO
Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO GONZALEZ PADILLA /HCHN

Firmado Por:
Homero Sanchez Navarro
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5769b8468bc0f8daf44342d2dd0e9904c520fa69298d20f1e7da24b1f446188a**

Documento generado en 21/03/2024 04:42:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>